



OFICIO: DI/03036/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 07 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAVA7103078MA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD DIAMANTE No. 322, COL. COLINAS DEL SUR C.P. 76085. QUERETARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1407017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01141/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$13,255,243.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/RG/C/01141/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1407017 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA DEL DÍA VENTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. ARACELI FRANCO FRANCO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 154311, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C. 100/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPIDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE



INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTOGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE NO HAY PERSONA ALGUNA CON QUIEN ATENDER LA DILIGENCIA, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO BOULEVARD DIAMANTE No. 322, COLINAS DEL SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE BOULEVARD DIAMANTE CON AV. CUMBRES Y CALLE CIRUELOS LAS CUALES SON UNA PLACA COLOR BLANCA CON LETRAS NEGRAS, QUE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE BLVD. DIAMANTE, C.P. 76900, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA A LA MITAD DE LA CALLE LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO CASA HABITACIÓN CON FACHADA COLOR BLANCO CON CAFÉ, PUERTA INTERIOR BLANCA CON PROTECCIÓN DE HERRERÍA NEGRA, DE PLANTA BAJA Y UN PISO, SE OBSERVAN CUATRO VENTANAS CON PROTECCIÓN HERRERÍA NEGRA, 2 VENTANAS PEQUEÑAS Y 2 GRANDES, MEDIDOR DE C.F.E. 391HYC SE OBSERVA EN FUNCIÓN Y CON EL NÚMERO METÁLICO VISIBLE FIJO EN LA PUERTA REJA DE ACCESO PRINCIPAL AL DOMICILIO, INDICANDO EL NÚMERO 322, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/02488/2016 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1407017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO., A NOMBRE DE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/01141/2015 DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO CASA HABITACIÓN, INMUEBLE UBICADO EN ZONA GEOGRÁFICA URBANA, DE APROXIMADAMENTE 6.5 METROS DE FRENTE, EL CUAL CUENTA CON FACHADA COLOR BLANCA CON CAFÉ, PUERTA Y REJA METÁLICA COLOR CAFÉ, DE PLANTA BAJA Y UN PISO, TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES EL TIMBRE DEL DOMICILIO NADIE ATENDIÓ MI LLAMADO, NO SE OBSERVAN PERSONAS AL INTERIOR, NI SE ESCUCHA MOVIMIENTO AL INTERIOR DEL DOMICILIO, AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROCEDO A TRASLADARME AL DOMICILIO MARCADO CON EL NÚMERO 320, EN DONDE ME ATENDIÓ UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO QUEN SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE SU MEDIA FILIACIÓN: TEZ MORENA CLARA, COMPLEXIÓN DELGADA, CARA Y MENTÓN OVALADOS, CEJAS DEPILADA, OJOS COLOR CAFÉ OSCURO, CABELLO CASTAÑO LARGO, NARIZ GRANDE, BOCA MEDIANA, LABIOS DELGADOS; DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS Y 35 AÑOS DE EDAD, APROX., Y QUIEN SE NIEGA A IDENTIFICARSE, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C. 100/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE A LO CUAL SE NIEGA, ASÍ COMO, A RECIBIR Y/O FIRMAR LOS DUCUMENTOS, MANIFESTANDO NO CONOCER A LA PERSONA QUE SE BUSCA; Y QUE EN ESE DOMICILIO VIVE UNA FAMILIA LA CUAL SALE DESDE MUY TEMPRANO Y REGRESA MUY NOCHE Y DESCONOCE SUS NOMBRES QUE HACE APROXIMADAMENTE 2 O 3 MESES QUE VIVEN EN ESE DOMICILIO. SE NEGÓ A PROPORCIONAR MAS INFORMACIÓN CERRANDO LA PUERTA DE SU DOMICILIO ASÍ COMO A FIRMAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROCEDO A RETIRARME DEL INMUEBLE,



ASENTADO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN MÁS PERSONA A QUIENES CUESTIONAR SOBRE LA PERSONA BUSCADA; PROCEDO A RETIRARME DEL DOMICILIO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ, NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HACE MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1407017, AL CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1407017, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DEL) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAVA7103078MA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD DIAMANTE No. 322, COL. COLINAS DEL SUR C.P. 76085, SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1407017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01141/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 16 DE MARZO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$13,255,243.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03036/2016 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, A NOMBRE DE MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

No. Oficio.DI/02488/2016

Expediente.LIR2200018/14

Fecha de expedición: 10 de Mayo de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SAVA7103078MA
Nombre, Denominación o Razón Social: MARÍA AÍME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ
Domicilio Fiscal: BOULEVARD DIAMANTE No. 322, COL. COLINAS DEL SUR C.P. 76085. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1407017
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/01141/2015
Fecha de Documento Determinante: 17 de Diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 16 de Marzo de 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/01141/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$13,255,243.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 16 de Marzo de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 29 DE ABRIL DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016



Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDEN

Primero.- Requierase al MARÍA AÍME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ con RFC SAVA7103078MA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/01141/2015, de fecha 17 de Diciembre de 2015, es la cantidad de \$ 13,255,243.00, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las



diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de Mayo de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION HISTORICA	CONTRIBUCIONES	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,616,399.00	1,616,399.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	2,213,763.00	2,213,763.00
ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	47,561.00	47,561.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,034,753.00	4,034,753.00
RECARGOS	5,342,767.00	5,342,767.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	52,950.00	52,950.00
TOTAL		13,308,193.00

(TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.



Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la ~~tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011~~, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SAVA7103078MA
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ.
Domicilio: BOULEVARD DIAMANTE NO.322, COL. COLINAS DEL SUR C.P 76085,
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
Referencia: AVENIDA CUMBRES Y CALLE CIRUELOS

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02488/2016
Clave de auditoria: 1407017
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 10 de Mayo 2016.

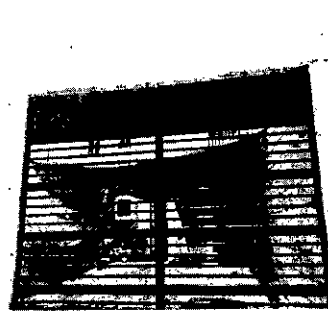
Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las CATORCE horas con TREINTA minutos del día VEINTICUATRO del mes de MAYO del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.100/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no hay persona alguna con quien atender la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito Boulevard Diamante No. 322, Colinas del Sur, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Boulevard Diamante con Av. Cumbres y calle ciruelos las cuales son una placa color blanca con letras negras, que indica el nombre de la calle BLVD. DIAMANTE, C.P. 76900, haciendo constar que el domicilio se ubica a la mitad de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación con fachada color blanca con café, puerta reja metálica color café, puerta interior blanca con protección de herrería negra, de planta baja y un piso, se observan cuatro ventanas con protección de herrería negra, 2 ventanas pequeñas y 2 grandes, medidor de C.F.E 391HYC se observa en función, y con el numero metálico visible fijo en la puerta reja de acceso principal al domicilio, indicando el número 322, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02488/2016 de fecha 10 de Mayo de 2016 respecto de la clave de auditoria 1407017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de MARIA AIME WENDALYNE



SALINAS VELAZQUEZ, créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/01141/2015 de fecha Diecisiete de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente 6.5 metros de frente, el cual cuenta con fachada color blanca con café, puerta y reja metálica color café, de planta baja y un piso, toque en repetidas ocasiones el timbre del domicilio nadie atendió mi llamado, no se observan personas al interior, ni se escucha movimiento al interior del domicilio, al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a trasladarme al domicilio marcado con el número 320, en donde me atendió una persona de sexo femenino quien se niega a proporcionar su nombre se proporciona su media filiación: tez morena clara, complexión delgada, cara y mentón ovalados, cejas depilada, ojos color café oscuro, cabello castaño largo, nariz grande, boca mediana, labios delgados; de aproximadamente un metro con setenta centímetros y 35 años de edad, aprox., y quien se niega a identificarse, ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.100/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo cual se niega, así como, a recibir y/o firmar los documentos, manifestando no conocer a la persona que se busca; y que en ese domicilio vive una familia la cual sale desde muy temprano y regresa muy noche y desconoce sus nombres que hace aproximadamente 2 o 3 meses que viven en ese domicilio. Se negó a proporcionar mas información cerrando la puerta de su domicilio así como a firmar la presente Acta Circunstanciada de Hechos, al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del inmueble, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar. Ante lo cual y toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre la persona buscada; procedo a retirarme del domicilio. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente **MARIA AIME WENDALYNE SALINAS VELAZQUEZ**, ni a su Representante Legal, se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo persona alguna que pudiera fungir como testigo; lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

[illegible]